

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 26 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2908

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a., No. 43.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Plaza de la Independencia, número 40.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUILZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11-Oeste, número 10.

EDWINA A. DE AROSEMANA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adiciones de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la Rep. Blica.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 81, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Ortega. 8213

Resolución número 82, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco L. Isaac. 8213

Resolución número 83, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Ortega. 8213

Resolución número 83 bis, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le acepta una renuncia. 8213

Resolución número 84, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gerardo Ortega. 8213

Resolución número 85, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Quintana. 8214

Resolución número 86, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco L. Isaac. 8214

Resolución número 87, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ricardo Andrade. 8214

SECCION TERCERA

Resolución número 10, de 25 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8214

Resolución número 11, de 25 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8214

Orden General número 7, para hoy 26 de Abril de 1918 en el Cuerpo de Policía Nacional. 8214

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 49 de 1918, de 26 de Abril, por el cual se declaran insubstancial los nombramientos de Porteros y se nombran sus reemplazos. 8214

Decreto número 50 de 1918, de 26 de Abril, por el cual se hacen dos promociones de Porteros de las Escuelas de varones de Santa Ana y niñas de California. 8214

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se concede una beca en la Escuela de Observación. 8214

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Abril de 1918. 8214

Avíos oficiales. 8215-26

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julián Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Julián Ortega, natural de La Plata, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de dos años tres meses de reclusión, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; y como según los documentos adjuntos, el mencionado reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión y cumple las demás terceras partes el 23 del presente mes, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá la puesta en libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco L. Isaac.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 23 de 1918.

Francisco L. Isaac, reo del delito de abuso de confianza, condenado a sufrir la pena de quince (15) meses de reclusión, pide al Poder Ejecutivo que le rebaje la tercera parte que le falta por cumplir de esa pena; y como según los documentos adjuntos, el mencionado reo cumple las dos terceras partes el 23 del presente mes y además ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se resuelve ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, la devuelva su libertad en virtud de concederle la gracia que solicita.

Regístrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Abril 25 de 1918.

El señor José Antonio Zubia, en su carácter de Gerente de la "Compañía Internacional de Seguros" y por conducto de esta Secretaría, se dirige un memorial de fecha 3 de los corrientes, al señor Presidente de la República, en solicitando de que se ampute la Resolución número 51 bis, de 22 de Marzo último, dictada por este Despacho y por la cual se dispone que el impuesto sobre Compañías de Seguros, establecido por la Ley 7a. de 1916, debe distribuirse entre las entidades graduadas en proporción a los negocios que hacen en el país.

Esfuérzase el solicitante en darle

al artículo 50 de la Ley 7a. de 1916,

una interpretación que no se necesita,

pues el artículo referido es absolutamente claro en sus precepcions. Tal articulo establece un gravamen o im-

puesto especial que deben pagar las Agencias y Compañías de Seguros

contra incendios, de transporte y de

vida y daño, un gravamen en quinientos milibcas repartidos proporcionalmente entre ellas.

Como lo solicita, concedese la gracia de rebaja de pena al reo William H. Green, natural de Jamaica y Chequero, condenado a sufrir seis meses de reclusión por el delito de abuso de confianza. Y como según consta en los documentos adjuntos a dicha solicitud, el mencionado reo cumplió las dos terceras partes de esa pena el 20 de Abril en curso, se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 83 BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 83 bis.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Resuelto:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Taboada, del cargo de Oficial Segundo de la Oficina de Registro Civil.

Regístrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 84

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Abril 25 de 1918.

El señor José Antonio Zubia, en su carácter de Gerente de la "Compañía Internacional de Seguros" y por conducto de esta Secretaría, se dirige un memorial de fecha 3 de los corrientes, al señor Presidente de la República, en solicitando de que se ampute la Resolución número 51 bis, de 22 de Marzo último, dictada por este Despacho y por la cual se dispone que el impuesto sobre Compañías de Seguros, establecido por la Ley 7a. de 1916, debe distribuirse entre las entidades graduadas en proporción a los negocios que hacen en el país.

Esfuérzase el solicitante en darle

al artículo 50 de la Ley 7a. de 1916,

una interpretación que no se necesita,

pues el artículo referido es absolutamente claro en sus precepcions. Tal articulo establece un gravamen o im-

puesto especial que deben pagar las Agencias y Compañías de Seguros

contra incendios, de transporte y de

vida y daño, un gravamen en quinientos milibcas repartidos proporcionalmente entre ellas.

El reclamante sostiene que la expresión proporcionalmente, entre ellas debe significar que la suma del gravamen debe dividirse igualmente entre las Compañías y Agencias de Seguros, cualquiera que sea su importancia, y tal interpretación es aceptable e innecesaria.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a su solicitud y mantener en todas sus partes la Resolución número 57 bis, de 22 de Marzo de 1918, sobre impuesto de las Compañías de Seguros, establecido por la Ley 7a. de 1916.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 85

por la cual se concede rebaja de pena al reo Gerardo Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Gerardo Ortega, natural de la Provincia de David, y marino, condenado a sufrir la pena de diecinueve meses de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; como según consta en los documentos adjuntos a dicha solicitud, el mencionado reo cumplió las dos terceras partes del veinte del presente y ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se resuelve concederle la gracia de rebajarla la tercera parte que le falta por cumplir al Gobierno de la Provincia de Panamá, le devolvera su libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 86

por la cual se concede rebaja de pena al reo Julio Quiñero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Abril 25 de 1918.

En vista de las pruebas que arrojan los documentos adjuntos a la solicitud del reo Julio Quiñero, natural de Panamá, condenado a sufrir la pena de un año diez meses de presidio por el delito de robo, se resuelve concederle la gracia de rebajarle la tercera parte de esa pena, por tener cumplidas con exceso las dos terceras partes; y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá lo ponga en libertad, seguidamente, si no estuviere cumpliendo alguna otra pena, quedando sujeto a la vigilancia de la Policía por el término de tres años; y en la obligación de prestar fianza de buena conducta por espacio de cinco años, lo cual deberá hacer ante el mismo Gobernador, a quien se comisiona para el efecto.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se concede rebaja de pena al reo Ricardo Andrade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Abril 26 de 1918.

Ricardo Andrade, natural de la República de Panamá, condenado a sufrir la pena de un año, cuatro meses, cinco días de presidio por los delitos de robo y hurto, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena impuesta; y como según los documentos adjuntos a la solicitud, el mencionado reo tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de esa pena, y ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso por razón de estos delitos, se resuelve ordenar al Gobernador lo ponga en libertad seguidamente, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades de la República por el término de cinco años.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Alfredo Crespo P., por conducto del Administrador Principal de Correos de Chiriquí, del puesto de Ayudante de la Oficina expresa.

Comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Tercera.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Acceptase la renuncia que ha presentado el señor Daniel Vito del puesto de Portero de la Agencia Postal de Chiriquí.

Comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

ORDEN GENERAL NUMERO 7

para hoy 26 de Abril de 1918, en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente de la República.

ORDENA:

Artículo 1o.—El Subteniente Asimilado Martin Drake, de la Segunda Sección de Policía Nacional, pasará a pre-

tar servicios a la Tercera (Provincia de Bocas del Toro).

Artículo 2o.—El Subteniente Asimilado Cipriano Palacios, de la Tercera Sección de Policía, se trasladará a prestar servicios a la Sección Segunda, Provincia de Colón.

Comuníquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Fomento—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Abril 25 de 1918.

En vista de las razones expuestas por la señora Carmela Stanzola en memorial dirigido a este Despacho el 6 de los corrientes, que la imposibilitan para continuar sus estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad,

Se resuelve:

Cambiar la beca de que tenía disfrutando la señora Carmela Stanzola, por la Provincia de Bocas del Toro, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad y a que se refiere el Contrato número 3 de 13 de Marzo de 1917, y declarar asimismo cancelada la mitad prestada por el señor David Burgos a favor de la señora Stanzola, para hacer dichos estudios.

Comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 26 de Abril del año de 1918.

Escritura número 209, de 14 de Febrero de este año, por la cual Rubén Arango Riverón constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 464 de 9 de los corrientes, por la cual Rubén Arango Riverón y Tomás Arias reforman un contrato.

Escritura número 64 de 7 de Marzo de este año, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Colón respecto de una casa situada en la ciudad de Penonomé perteneciente a Ignacio Magallón valorada en la suma de B. 1.200.

Escritura número 524 de 24 de este mes, por la cual Jerónima Medina de Castro constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una casa y su terreno, situados en esta ciudad, por la suma de B. 1.200, para garantizar la ejecución de la deuda de Abdalá Castro.

Escritura número 120 de 15 de este mes, por la cual John Arnold Young declara haber construido para su hijo Frank Redolph Young una casa de dos pisos situada en esta ciudad, valorada en la suma de B. 5.000.00.

Escritura número 303 de 5 de Marzo último, por la cual Pedro Carbonell cancela hipoteca a Antonio Ensefá.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de "Ciarri & Rohpcke", "Cristóbal Branca", "Raúl Cittirayang", "Marcos Daye", "La Araucana", "Tay Chang", "Shum Wo Chang", "Wee Lee Sang", "Pan On Chang", "Pan Hin", "Fack Lung", "Fong Kie Shong", "Tun San", "Wing Hing Chang", "Kong Tay", "Yee Hop Chang", "Chung Hin", "Kun Yee Chang", "Han Hing Lang", "Kur Woo", "Kong Yee Woo", "Sing Kee & Co.", "Charles Wille", "Wing Kint Chang", "Chin Yee", "Long Tay".

Kong Sing Chang, "Sing Chang Yen" - "Soy Sang Chang".

Escríptura número 325 de 9 de este mes, por la cual Enrique J. Watson solicita la escritura número 85 de 13 de Marzo de 1912.

Escríptura número 362 de 22 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Blas Atencio un terreno de 64 hectáreas 75 metros cuadrados, situado en jurisdicción del Distrito de Remedios por B. 97.50.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLEAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, por el presente cita, llama y emplaza a Alvaro Hansen, para que se presente dentro del término de treinta días a partir desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a estar a derecho por sí o por medio de su apoderado en el juicio de divorcio que le lo ha promovido su esposa Frances L. Morrison.

De conformidad con el artículo 1245 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

Dario Vallarino.

Al Secretario,

Edwin Chandock.

S. V. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Casimiro Maciagga, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierra Baldía e Indultadas.

Chitre.

No Casimiro Maciagga, mayor de edad, casado natural y vecino de este Municipio, a usted, con todo respeto acompañado con la documentación que acompaña, al presente memorial, dejó comprender que soy panameño, casado, agricultor y que no poseo terrenos propios, y que en jurisdicción de este Municipio, en el lugar llamado sitio de Los Pinchos, existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de diez hectáreas posee más o menos, al cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el cañón que de este Municipio conduce a Santiago de Veraguas y quedada del "Moro"; Sur, lago de La Jagua; Este, montes del Guabo y Oeste, el sitio de mi fallecido señor padre llamado Marcos Maciagga, y que dicho globo de terreno no presenta ninguna causal de impedimento de las expresadas en el artículo 206 del Código Fiscal de la República.

En atención a lo manifestado, me permitió pedir a usted al que previa la tramitación correspondiente, se sirva adjudicarme en plena propiedad, en el referido sitio de labor que tengo derecho, de acuerdo con el artículo 161 del Código antes citado.

El referido globo de terreno seguido denominado "El Delfín".

Fechado: Abril 4 de 1913.

Rogado por Casimiro Maciagga que dice no sabe firmar lo haga yo.

Fidejigno Urquiza.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 24 de Abril de 1913, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que la señora Manuela Trejo, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitre.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente, pido a usted el título gratuito del globo de terreno de los indultados denominado "El Pital" de esta jurisdicción, por el Norte, camino de Buñol al de Chitre; Sur, predio de Benito Polo; Este, predio de Clemente Trejo y Oeste, predio de Domingo Melgar.

Acompañando la prueba que acredita es la solicitud.

Fechado: 2 de Abril de 1913.

Rogado por la señora Manuela Trejo que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Diógenes Salamina.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 24 de Abril de 1913, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Robles, co-apoderado legal del señor José María Tejedor, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Yo José María Robles, ciudadano panameño, mayor de edad y en trámite por ésta, pido para mí mandante señor José María Tejedor, natural y vecino del Distrito de Santiago en la Provincia de Veraguas, y con él el derecho que concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, solicitado de usted, se sirva adju-

cárle a mi mandante Tejedor un globo de terreno de los comunes ubicado en el Distrito de Santa María de diez hectáreas de extensión, que denominamos "Bueno Vista" dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno solicita do por los señores Demetrio Tejedor y Heriberto Arda; por el Sur, el Río Sabla; por el Este, finca de Inés Carrasco y por el Oeste, finca de Agapito Rodríguez.

Acompañando a esta solicitud declaraciones de testigos habiles tomadas ante el Corregidor de Chiriquímanas con las que compruebo que el terreno que solicito es de los adjudicables y para comprobar también que mi mandante tiene derecho a las diez hectáreas que le concede la ley 20 referida.

Chitre, Marzo 21 de 1913.

José María Robles.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 24 de Abril de 1913, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, según el poder especializado para mis mandantes, solicito el título de propiedad gratuita de un lote de terreno de veinte hectáreas que ocupan en parte, con cultivo acuático, situado en San Félix y aludido así:

Norte, petición de Dionisio Corrales; Sur, camino nacional que conduce a David; Este, finca de Juan Santamaría y de Andrade, y Oeste, finca de Pedro Ríos.

Acompañando al presente memorial la prueba que requiere la ley, para esta clase de solicitudes; en tal virtud pido al señor Administrador se sirva acogerla y ordenar su curso en forma legal.

David, Febrero 16 de 1913.

N. Delgado J.**

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud, inserta y se presentan a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de San Félix y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 10 de 1913.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado del señor Maximiliano Trotsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado del señor Maximiliano Trotsch, natural y vecino del Distrito de Bagabita, respectivamente a usted pido se sirva expedir título de propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno que posee cercado y cultivado en Bagabita, jurisdicción de aquél Distrito y aludido así: por el Norte, por sesiones de Alejandro Trotsch, en donde Matilde v. de Trotsch y camino particular de ésta; para el Sur, poseedor de Santiago Castillo y el mismo camino; por el Este, el mismo camino; y por el Oeste, finca de Sebastián Caballero.

Acompañando un lotejo de pruebas en que funda esta petición para el señor Trotsch seguir el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

David, Septiembre 3 de 1917.

J. D. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud, inserta y se presentan a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bagabita y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 6 de 1913.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo".

Los miércoles de cada semana a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p.m. remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Pùblico a satisfacer el derecho respectivo, que se dentro del término de diez días a contar desde esta fecha, lo se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que les acredite como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46 del Título I.L. Capítulo L del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omite cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanera omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerden a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego mío atentamente a todos los jefes de entidades públicas, que para hacer al efecto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos, tanto de los existentes en estos Archivos, se dirijan hacia mí por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Semejantes, por el primer semestre de presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de \$e. 200.00, como remuneración mensual por el trámite que se contrate.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se abrirán las pujas y repujas verbales des-

de las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de \$e. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Guatapé, Santiago y Sonsón.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Areca con la prolongación en proyecto de la calle K (antigua "Tribuna"), y distinguido en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Lezárte.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros, 50 centímetros y límite por ese lado con el lote Q; por el Sur, 16 metros y colinda con la prolongación en proyecto de la calle K; por el Este, 26 metros y límita con la Avenida Areca, y por el Oeste, 27 metros, 50 centímetros y le sirve de linderos el lote N.

Tiene una extensión superficialia de cuarenta y nueve metros quince centímetros cuadrados (423 x 15 m.). adjudicados judicialmente a diez balboas (\$e. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un balboa cincuenta céntimos (B. 4.231.50).

El pliego de cargos puede consultar en la Oficina del suscrito, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sin la condición de haberse depositado en la Tesorería el diez por ciento (10%) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contrajan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebre oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se ofrirán pujas y repujas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10. de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Araya.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector:

J. D. Moretto.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para exámenes de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de licenciad profesiunal de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Damaso A. Cervera.

ESCOLA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del dia.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Damaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los títulos y parte de la mercancía de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, 19 de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCOLA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante se darán abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vº grado en Escuela Primaria, o en su defecto, aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el dia 2 de Mayo y los días subsiguientes que se halalán el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

AVISO

El suscrito Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su libreta natalicio, si es panameño de nacimiento; o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5.º Constancia, si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se hace presente que debe saber leer, escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra en venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indústria de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado de la señora Matilde v. de Trotsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido aprobada por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indústria.

E. S. D.

Como apoderado especial de la señora Matilde v. de Trotsch, natural de Alemania y vecina del Distrito de Bugaba, pido a usted muy respetuosamente se sirva expedir título gratuito de diez hectáreas de terreno que posee cultivado y cercado en el lugar denominado "Bogabita", jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindadero así: al Norte, río Mula; al Sur, camino que conduce a Bogabita Abajo; al Este, posesión de Bartolo Castillo; y al Oeste, cerca de Alejandro Trotsch.

Acompañan sendas declaraciones con las que comprueba la señora Trotsch su acreedora al derecho que concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

Espero, señor Administrador, de a esta solicitud el trámite legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

J. D. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud mencionada y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente aviso, se fija este por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de conocimiento, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y donde se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David Abril 7 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.